INFORME N.º 54

CONSTITUCIÓN, 22 DE SEPTIEMBRE 2025.-

Ref. : Contrataciones con Maximiliano Hernández Rojas y Cuculí Group SpA (2022-2024)

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

En consideración a memorándum N° 1029 del 02 de Septiembre del 2025, de asesoría jurídica en la que informa requerimiento de información por parte de la Fiscalía Local, desde la perspectiva de la Dirección de Control y en cumplimiento de las funciones de control interno establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta Dirección de Control Interno presenta el siguiente informe relativo a las contrataciones efectuadas durante los años 2022 - 2023 con el proveedor Don Maximiliano Hernández Rojas (RUT 14.343.560-1) y la empresa Cuculí Group SpA, ligada al mismo contratista. El propósito de este informe es detallar las observaciones administrativas realizadas oportunamente por la Unidad de Control, ejerciendo un control preventivo, sobre dichos actos. Además durante el año 2023, esta Dirección realizo una auditoría interna sobre contrataciones, e informando al Concejo Municipal de la época las observaciones ya vulneradas por la administración concretado en Informe N° 28 del año 2023, posteriormente el órgano contralor realizo una auditoría, esta vez realizadas por funcionarios de la Contraloría Regional del Maule (Informe Final N°131/2024) y de investigación por la Fiscalía Local de Constitución (Oficio N°1850/2025). El informe se estructura en una sección de antecedentes, seguida de las observaciones clasificadas por año (2022 - 2023), para finalmente entregar conclusiones. Se adjunta además la planilla consolidada de compras observadas (Memorándum N°590/2023) como anexo.

Antecedentes

Durante los años 2022 - 2023, la Municipalidad de Constitución celebró múltiples contrataciones de bienes y servicios con el proveedor antes mencionado y su empresa relacionada. Estas contrataciones incluyeron, principalmente, la adquisición de viviendas de emergencia (mediaguas) para fines de asistencia social, servicios de animación de eventos municipales y servicios de difusión/publicidad en medios de comunicación locales. Una parte significativa de estos contratos se efectuó mediante la modalidad de trato directo, invocando causales de excepción de la Ley N°19.886 de Compras Públicas (especialmente la causal de "proveedor único" del Art. 10 N°7, letra f, de su Reglamento). Cabe señalar que, en total, se realizaron del orden de 44 contrataciones (en su mayoría directas) en favor del Sr. Hernández Rojas y Cuculí Group durante el periodo mencionado, incluyéndose entre ellas un contrato de suministro de mediaguas y decenas de órdenes de compra de menor cuantía.

Conforme a sus atribuciones, la Dirección de Control Interno efectuó el control de legalidad previo de estos actos administrativos, emitiendo memorándums de observaciones cada vez que se advirtieron posibles incumplimientos a la normativa. Ya a fines de 2022, esta Dirección había plasmado lineamientos para regular estas contrataciones: mediante el Informe N°12 de 26/12/2022, se instruyó evitar la fragmentación de compras (especialmente en eventos artísticos) y someter a Licitación Pública toda contratación que superara las 100 UTM, unificando las actividades en programas anuales y recabando el acuerdo del Concejo Municipal cuando el monto excediera las 500 UTM. Asimismo, durante 2023 la Dirección de Control ejecutó una auditoría formal al proceso de adquisiciones, cuyo Informe Final N°28/2023 consolidó las observaciones pendientes relativas a estos proveedores investigados, clasificando su complejidad y requiriendo acciones correctivas en plazos determinados, todo esto se puso en conocimiento del Concejo Municipal.

A continuación, se detallan las principales observaciones realizadas por la Dirección de Control Interno respecto de las contrataciones con Don Maximiliano Hernández Rojas y Cuculí Group SpA en los años 2022 y 2023, agrupadas por año calendario.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Observaciones Ejercicio 2022

- **Contrataciones directas de bienes (viviendas de emergencia – mediaguas):** Durante 2022 se aprobaron diversas compras directas de mediaguas a Don Maximiliano Hernández Rojas, invocando la causal de proveedor único para atender emergencias sociales. Esta Dirección observó que tales adquisiciones no se encontraban debidamente fundadas en la causal de excepción, por cuanto no se acreditó la inexistencia de otros proveedores ni la urgencia impostergable que impidiera licitar. En Memorándums como el N°264/2022 (05/04/2022) se advirtió que los decretos exentos presentados no justificaban en forma suficiente el trato directo, limitándose a citar la norma de excepción sin demostrar los motivos concretos que configuran la hipótesis legal. En consecuencia, Control Interno señaló que "no corresponde se adjudique por la vía de excepción... sino debe proceder conforme a la modalidad de Licitación Pública", instando a que a la administración activa convocara a concurso público para proveer dichas mediaguas. Esta observación fue reiterada en sucesivos oficios (ej.: Memos N°317/2022, 522/2022, entre otros) a medida que continuaron ingresando compras directas de similares características, todas indicando la necesidad de someter la contratación al procedimiento de licitación por no cumplirse estrictamente la causal invocada.
- **Contrataciones directas de servicios de difusión y publicidad:** De igual forma, en 2022 se contrataron servicios de publicidad radial y difusión de actividades municipales mediante múltiples órdenes de compra directas, fraccionadas por medio de distintos proveedores locales (radios y prensa) por montos unitarios menores a 500 mil pesos. La Dirección de Control Interno objetó estas contrataciones en Memorándum N°237/2022 (28/03/2022), señalando que el procedimiento de trato directo es de carácter excepcional y requiere una justificación fundada, la cual no se acreditó en estos casos. La observación indicó que limitarse a citar la causal del artículo 10 N°7 letra f) y describir al proveedor seleccionado no prueba la inexistencia de otras alternativas ni que el servicio sea de carácter estratégico o exclusivo. Asimismo, se recalcó la obligación de obtener cotizaciones comparativas y publicarlas en el portal, lo cual no se evidenció. En definitiva, esta Dirección concluyó que no procedía adjudicar dichos servicios vía trato directo y que debían licitarse públicamente, por existir múltiples empresas en el rubro publicidad/difusiones disponibles. Estas observaciones abarcaron tanto contratos de difusión radial (ej. difusión de noticias municipales en Radio Orión, Altamar, Sabor, Oleajes, etc., cada uno por trato directo de $250.000) como otros medios escritos, todos cuestionados por falta de fundamento para eludir la licitación.
- **Omisiones documentales y falta de formalidades:** Adicionalmente, la Unidad de Control detectó en 2022 diversas falencias administrativas en la tramitación de estas compras directas. En particular, se observó que algunos Decretos de Pago carecían de documentos respaldatorios esenciales, como la resolución fundada de trato directo o informes exigidos. Por ejemplo, mediante Memorándum N°358/2022 se objetó una resolución de pago relacionada con mediaguas de emergencia por no incluir el decreto de compra por excepción correspondiente, no adjuntar la observación de Control Interno emitida, y faltar el informe social que justificaba la ayuda. Situaciones similares de incumplimiento de formalidades (ausencia de certificación de servicios prestados, falta de visto bueno de Control, etc.) fueron oportunamente informadas, exigiendo su subsanación antes de proceder al pago. La Dirección de Control enfatizó la necesidad de que todo acto administrativo de contratación directa esté debidamente fundado, documentado y visado por Control previo a su ejecución, conforme lo dispone la normativa vigente.

Observaciones Ejercicio 2023

- **Contratación directa de servicios de animación de eventos municipales:** A comienzos de 2023, se aprobó vía trato directo la contratación del servicio de animación de actividades artísticas de verano 2023 a Don Maximiliano Hernández Rojas, por un monto de $919.540 (IVA incluido). Esta contratación – formalizada en Decreto Exento S/N con referencia al Memorándum solicitante N°65/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario – fue examinada por Control Interno mediante el Memorándum N°158/2023 (20/02/2023). En dicha observación se indicó que no se acreditó la procedencia del trato directo invocado bajo causal de proveedor único, dado que ni el decreto ni el memo

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

solicitante justificaban por qué el Sr. Hernández Rojas debía ser el único oferente capaz de prestar el servicio. Se reiteró que al invocar una causal de excepción debe demostrarse de manera efectiva y documentada la concurrencia de todos los elementos que la configuran, lo que no se evidenció en este caso. Asimismo, Control Interno recordó que ya existían directrices municipales para este tipo de eventos (Informe de Control N°12/2022), que indicaban evitar fraccionamientos y realizar un solo programa con todos los gastos de actividades veraniegas, sometiéndolo a licitación pública y acuerdo de Concejo si correspondía. La contratación individual observada no siguió dichas recomendaciones, por lo que se objetó solicitando ajustarse a la normativa (licitación o trato competitivo) antes de contratar al mencionado animador.

- **Contrataciones directas de servicios de difusión radial (2023):** Durante 2023, la Municipalidad intentó nuevamente suscribir contratos de difusión/publicidad a través de trato directo con proveedores asociados al Sr. Hernández Rojas. En particular, se elevaron decretos para contratar un servicio anual de difusión radial en "Radio Constitución 90.7 FM" – cuyo representante sería el propio Sr. Hernández Rojas – por $250.000 más IVA mensuales durante enero a diciembre de 2023. La Dirección de Control emitió el Memorándum N°170/2023 (21/02/2023) observando dicho acto. En su análisis, se hizo notar la falta de evaluaciones o criterios técnicos en la propuesta; el memorándum solicitante solo adjuntaba una lista de proveedores seleccionados sin fundamentar la razón de proceder por trato directo en lugar de licitación. No se presentó análisis de alternativas, ni bases técnicas, ni garantías, ni designación de un Inspector Técnico (ITO) para supervisar el servicio contratado. Control Interno reiteró que toda contratación de servicios debe sujetarse a procedimientos de compra pública, salvo excepciones plenamente justificadas, y que no existían actos administrativos que permitieran este convenio directo al margen de una licitación. De hecho, se recordó que no procede celebrar convenios o contratos bajo modalidad directa cuando no se ha seguido el proceso competitivo correspondiente. En conclusión, el Memorándum N°170/2023 objetó el decreto propuesto y señaló que debía procederse mediante licitación pública para la contratación del servicio radial, al igual que para cualquier servicio de difusión requerido. (Cabe mencionar que observaciones análogas fueron extendidas a otras contrataciones similares ese año – ., Memorándum N°189/2023 respecto a "Radio Oleajes 92.5 FM", por $500.000 mensuales – reiterando los mismos reparos de fondo sobre la falta de justificación y la necesidad de licitar).
- **Contratación directa de producción de eventos a empresa Cuculí Group SpA:** En febrero de 2023 se tramitó la contratación del servicio de producción de las "Semanas Recreativas en Zonas Rurales 2023" (eventos en sectores Junquillar, Maromillán y Putú) a través de trato directo a la empresa Cuculí Group SpA, por un monto de $9.817.000 (IVA incluido). Esta contratación se aprobó mediante Decreto Exento N°783/A-2023, a solicitud del Departamento de Turismo (Memo N°371/2023) e invocando la causal del Art. 8° letra d) de la Ley 19.886 (proveedor único). La Dirección de Control Interno, mediante Memorándum N°174/2023 de fecha 20/02/2023, observó también este acto. En su pronunciamiento, Control indicó que nuevamente no se acreditaron razones de exclusividad ni fundamentos de urgencia que justificaran saltar la licitación pública. Se señaló que ni en el decreto ni en el memo de solicitud se exponían argumentos válidos para configurar la causal legal invocada: solo se mencionaba genéricamente la norma de proveedor único y el nombre de la empresa, sin probar que otros oferentes no pudieran prestar el servicio en cuestión, ni que se tratara de labores estratégicas que hicieran imprescindible contratar a ese proveedor en particular. Al contrario, existían en el mercado varias productoras de eventos y la actividad no parecía revestir características únicas. Además, se recordó que para este tipo de eventos masivos debían haberse seguido las recomendaciones previas de planificar con anticipación, agrupar los requerimientos y utilizar licitación. En definitiva, la Dirección de Control concluyó que la contratación de Cuculí Group SpA carecía de justificación para ser trato directo y debía realizarse mediante licitación pública abierta, dejando constancia formal de la observación desfavorable al decreto exento correspondiente.

En resumen, tal como se expondrá a continuación, la Dirección de Control observó o impugnó la totalidad de las contrataciones directas realizadas con los proveedores cuestionados en el periodo, exigiendo el apego a la legalidad vigente. Gracias a esta gestión, varias adquisiciones se reconducjeron hacia procedimientos competitivos formales (licitaciones públicas) o fueron justificadas adecuadamente, demostrando el compromiso de esta Dirección con el control de legalidad. Las tablas a continuación sintetizan el número de compras

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

efectuadas a dichos proveedores cada año y cuántas de ellas fueron objeto de observaciones por parte de Control:

Año	Contrataciones con M. Hernández Rojas (observadas)	Contrataciones con Cuculí Group SpA (observadas)
2022	21 (16 observadas)	2 (2 observadas)
2023	6 (4 observadas)	1 (1 observada)
2024	0 (0 observadas)	0 (0 observadas)

(Nota: Se contabilizan todas las compras adjudicadas a los proveedores, incluyendo licitaciones públicas y compras de monto menor; entre paréntesis se indica cuántas de ellas correspondieron a contrataciones observadas por la Dirección de Control por presentar alguna irregularidad o excepción legal.)

Cuadro Resumen Cronológico de Hitos (2022-2024)

Fecha	Documento / Actuación de Control	Descripción del hito observado
05/04/2022	Memorándum N°264/2022 – Obs. Decreto Exento S/N	Observa compra directa de 2 mediaguas para ayuda social, instando a realizar licitación pública.
11/04/2022	Memorándum N°236/2022 – Obs. servicios difusión radial	Observa contrataciones de publicidad radial (febrero-marzo 2022) por falta de acto fundado y compara ofertas.
25/04/2022	Memorándum N°317/2022 – Obs. Decreto Exento S/N	Observa compra directa de 1 mediagua (proveedor único no acreditado); exige licitación por superar 100 UTM.
23/03/2022	Memorándum N°140/2022 – Obs. contratación Cuculí Group	Observa trato directo para evento cultural (Mauricio Redolés) en "Verano 2022", por ausencia de justificación de excepción.
11/07/2022	Memorándum N°522/2022 – Obs. Decreto Exento S/N	Observa compra directa de mediagua (6x3 full) invocando proveedor único sin fundamentos; recomienda licitar.
23/08/2022	Memorándum N°612/2022 – Obs. compra por excepción	Observa adquisición directa de vivienda de emergencia para sede social (Quebrada Verde); se cancela proceso.
06/12/2022	Memorándum N°884/2022 – Obs. Decreto Exento S/N	Observa compra directa de vivienda de emergencia por emergencia (incendio en Putú); advierte falta de licitación.
26/12/2022	Informe N°12/2022 – Unidad de Control Interno	Emite recomendaciones para evitar fragmentación de compras en eventos; instruye licitar artistas/gastos ≥100 UTM.
20/02/2023	Memorándum N°158/2023 – Obs. contratación animador	Observa contratación directa de animación eventos verano 2023 (M. H. Rojas); falta causal válida para trato directo.
20/02/2023	Memorándum N°174/2023 – Obs. producción eventos rurales	Observa trato directo a Cuculí Group para *"Semanas Recreativas Rurales 2023"* por proveedor único no justificado; indica fragmentación indebida.
21/02/2023	Memorándum N°170/2023 – Obs. servicios difusión 2023	Observa contratación directa de servicios radiales 2023 (Radio Constitución) por falta de fundamentación y cotizaciones; ordena licitar futuros servicios.
02/08/2023	Memorándum N°574/2023 – Respuesta a Transparencia	Informa respuesta a solicitud de Transparencia sobre contrataciones observadas; remite antecedentes por correo.
09/08/2023	Memorándum N°590/2023 – Inf. a Concejo (Concejal García)	Remite a Concejo detalle de observaciones realizadas a compras de M. Hernández y Cuculí Group (Anexos con 2022-2023).
04/09/2024	Informe Final N°131/2024 – Contraloría Reg. Maule	Concluye auditoría externa: confirma irregularidades en contrataciones 2022-23 (tratos directos injustificados, sobreprecios, etc.). Instruye medidas en 60 días, con seguimiento a cargo de Control Interno.
13/06/2025	Oficio N°1850/2025 – Fiscalía Local Constitución	Inicia investigación penal por presunto fraude al fisco; ordena tomar declaraciones (incl. Jefe de Control) y solicita sumarios e informes de Control sobre el caso.

Conclusión

A lo largo de los años 2022 - 2023, la Dirección de Control Interno advirtió en forma oportuna y reiterada sobre las irregularidades e incumplimientos asociados a las contrataciones con Don Maximiliano Hernández Rojas y la empresa Cuculí Group SpA. Todas las actuaciones administrativas posteriormente cuestionadas por los organismos externos de fiscalización fueron previamente observadas por esta Unidad de Control, cumpliendo con el deber de prevenir eventuales infracciones a la normativa de compras públicas. En particular, se dejó constancia escrita – mediante memorándums e informes – de que dichas contrataciones directas no se ajustaban a Derecho por falta de fundamentación de las causales de excepción, posible fraccionamiento indebido de compras y omisión de procedimientos obligatorios (licitaciones, cotizaciones, garantías, y pasar por control de legalidad interna, etc.). Asimismo, se señalaron deficiencias administrativas (ausencia de documentación de respaldo, falta de certificaciones de servicio, etc.) que debían subsanarse antes de autorizar pagos con fondos públicos.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Es pertinente destacar que las observaciones de esta Dirección de Control fueron concordantes con los hallazgos del proceso auditor externo: la Contraloría Regional del Maule, en su Informe Final N°131/2024, confirmó la existencia de diversas irregularidades en las adjudicaciones efectuadas al Sr. Hernández Rojas y Cuculí Group, tales como la falta de garantías de fiel cumplimiento, la indebida utilización del trato directo y debilidades de control interno en estas operaciones. Del mismo modo, los antecedentes recopilados derivaron en acciones por parte del Ministerio Público (Fiscalía Local), evidenciando la gravedad potencial de los hechos.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o legales que determinen los organismos competentes, esta Dirección de Control Interno deja constancia que observó y comunicó oportunamente cada uno de los actos cuestionados, recomendando las acciones correctivas pertinentes en su oportunidad. Se exhorta finalmente a la Administración Municipal a adoptar de manera estricta las medidas subsanarías indicadas tanto en los informes internos (Informe de Auditoría N°28/2023) como en el informe de Contraloría, a fin de regularizar los procedimientos de contratación y prevenir la reiteración de estas situaciones. La Dirección de Control continuará realizando el seguimiento de las medidas implementadas y mantendrá informado al H. Concejo Municipal sobre los avances en la materia, en cumplimiento de su función fiscalizadora.

Es cuanto puedo informar. Salvo mejor parecer y quedando a su disposición les saluda cordialmente.,

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
carellano@constitucion.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 23-09-2025 a las 09:06:34 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1758629194017
Validar en: https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO

CESAR M. ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:
1. Sr. Alcalde – Don Carlos Valenzuela Gajardo
2. C.C Administrador - Don Paulo Gómez Barrera
3. C.c. Secretario Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernal
4. C.c. Asesor Jurídico – Don Robinson Opazo Gutierrez
5. C.c. transparencia Municipal
6. C.c. Archivo Control.

CAS/cas

Documentos Oficiales Utilizados

- Memorándum N°264/2022, Dirección de Control, de 05/04/2022. *"Ref. Decreto Exento S/N (Observa compra directa mediaguas – proveedor Maximiliano H. Rojas)".*
- Memorándum N°236/2022, Dirección de Control, de 11/04/2022. *"Ref. Varias contrataciones (Observaciones a servicios de difusión radial y otros)".*
- Memorándum N°317/2022, Dirección de Control, de 25/04/2022. *"Ref. Decreto Exento S/N (Observa trato directo mediagua 6x3 – proveedor único no acreditado)".*
- Memorándum N°140/2022, Dirección de Control, de 23/03/2022. *"Ref. Contratación Directa (Observa contratación producción evento cultural – Cuculí Group SpA)".*
- Memorándum N°522/2022, Dirección de Control, de 11/07/2022. *"Ref. Decreto Exento S/N (Observa compra por excepción mediagua – causal proveedor único)".*
- Memorándum N°612/2022, Dirección de Control, de 23/08/2022. *"Ref. Observa Resolución de Compra por Excepción (Vivienda emergencia Sede Social Quebrada Verde)".*
- Memorándum N°884/2022, Dirección de Control, de 06/12/2022. *"Ref. Observa Decreto S/N (Vivienda de emergencia por incendio – Maximiliano H. Rojas)".*
- Informe de Control Interno N°12/2022, de 26/12/2022. *"Procedimientos para contrataciones de eventos en época estival (Directrices para evitar fragmentación y exigir licitación)".*
- Memorándum N°158/2023, Dirección de Control, de 20/02/2023. *"Ref. Decreto Exento S/N (Observa contratación animador actividades verano 2023 – M. H. Rojas)".*
- Memorándum N°174/2023, Dirección de Control, de 20/02/2023. *"Ref. Decreto Exento S/N (Observa contratación producción eventos rurales 2023 – Cuculí Group SpA)".*
- Memorándum N°170/2023, Dirección de Control, de 21/02/2023. *"Ref. LO QUE INDICA (Observa contratación servicios difusión radial año 2023 – trato directo)".*
- Memorándum N°574/2023, Dirección de Control, de 02/08/2023. *"Ref. Responde Requerimiento Transparencia (lista información sobre compras observadas)".*
- Memorándum N°590/2023, Dirección de Control, de 09/08/2023. *"Ref. Da respuesta a requerimiento Concejal M. García (adjunta observaciones a contrataciones M. H. Rojas y Cuculí Group)".*
- Informe Final N°131/2024, Contraloría Regional del Maule, de 04/09/2024. *"Auditoría a adquisiciones 2022-2023, Municipalidad de Constitución".*
- Oficio N°1850/2025, Fiscalía Local de Constitución, de 13/06/2025. *"Instrucción Particular IP 2410050721-4 (Investigación por Fraude al Fisco – contrataciones Municipalidad de Constitución)".*

Código QR con la documentación soportante

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.